



ACTA 44/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:15 horas del día 22 de septiembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 42 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



Ac. 1118/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 42/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Auto núm. 55/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 68/2021. Demandante: Dña. *** ***** *******

Ac. 1119/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 55/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado 68/2021, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, siendo la demandante: ***** ***** *****.

2º.- Informe núm. 501/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 68/2021. Demandante: ***** ***** *****”*

Con fecha 30 de mayo de 2021, ha sido notificado, a la representación procesal del Ayuntamiento, el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO

TENER a la parte recurrente Dña. Elena García Valero **POR DESISTIDA Y APARTADA** del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, declarándose terminado el presente procedimiento con archivo de los autos.

Sin imposición de costas. “

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición. Trae causa el citado auto del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Seguridad, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2020, sobre función pública.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del Auto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Elena García Valero contra el Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada de Seguridad, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, sobre función pública.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Quedar enterada del Auto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ***** contra el Decreto dictado por la Sra. Concejal Delegada de Seguridad, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, sobre función pública.

2.2. Auto núm. 101/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 297/2021-0001 Procedimiento Ordinario. Demandante: Dña. *****

Ac. 1120/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 101/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 297/2021-0001 Procedimiento Ordinario F, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, siendo la demandante: *****

2º.- Informe núm. 836/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 297/2021-0001 Procedimiento Ordinario. Demandante: Dña. *****”*

Con fecha 21 de septiembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“ACUERDO ESTIMAR la solicitud de medida cautelar de suspensión solicitada por la Procuradora D^a. Laura Lozano Montalvo, actuando en nombre y representación de D^a. *****, interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 14 de mayo de 2021, que acordó el desmontaje de diversos elementos e instalaciones existentes en la vivienda situada en la calle Zenón, número 16, de la localidad de Las Rozas de Madrid, bajo apercibimiento de una ejecución subsidiaria de esa actuación en caso de incumplimiento por la interesada, acordando por este Auto **SUSPENDER** la ejecutividad de dicho acto administrativo y, por tanto, ordenar la paralización de la posible demolición de las obras antes descritas, presuntamente realizadas en el inmueble objeto del acto administrativo impugnado en esta causa, sin que esta medida suponga prejuzgar el fondo del asunto lo que tendrá lugar en el momento procesal oportuno, y sin que sea necesario constituir caución o fianza a esos efectos. Sin costas.*

Esta medida se mantendrá hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al proceso, o hasta que éste finalice por cualesquiera otra de las causas previstas en la Ley 29/1998 y sin perjuicio de su modificación o revocación, si cambiaran las circunstancias tenidas en cuenta en esta resolución.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa la solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión de la orden, acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021, de desmontaje de diversos elementos e instalaciones existentes en la vivienda situada en la calle Zenón, nº 16 de Las Rozas de Madrid.

El Auto considera que la demolición acordada constituiría la pérdida de finalidad legítima del recurso, pues crearía una situación difícilmente reversible, impidiendo el cumplimiento, en su caso, de la sentencia que en su día pudiese recaer puesto que habría desaparecido el objeto del litigio. Además indica que los intereses públicos de llevar a cabo la demolición son tenues, por lo que accede a la suspensión solicitada mencionando que la suspensión no prejuzga el fondo del asunto a enjuiciar. Siendo criterio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid mantener la suspensión de las demoliciones hasta que recaiga sentencia firme, no procede interponer recurso de apelación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.



2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar dicho auto al departamento de disciplina urbanística para su conocimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar dicho auto al departamento de disciplina urbanística para su conocimiento.”

2.3. Sentencia núm. 301/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 02 de Madrid, procedimiento abreviado 135/2021. Demandante: Dña. ***** ***** *****.

Ac. 1121/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 301/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 02 de Madrid, en el procedimiento abreviado 135/2021, de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. ***** ***** *****.

2º.- Informe núm. 813/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

“Asunto: **Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 02 de Madrid, procedimiento abreviado 135/2021. Demandante:** ***** ***** *****.”

Con fecha **16 de septiembre de 2021**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debía desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por Dña ***** ***** ***** , frente a la liquidación nº 2000003244 e importe de 2.652,40€ girada por el Ayuntamiento de Las Rozas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativo a la transmisión de la finca sita en calle Miloca nº 14 del municipio, al ser ajustada a derecho. Sin costas.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a la liquidación nº 2000003244 e importe de 2.652,40 € girada por el Ayuntamiento de Las Rozas por la transmisión de la finca sita en calle Miloca nº 14.



La sentencia desestima la demanda al considerar que, aunque es un hecho cierto que existe una diferencia negativa entre el precio declarado en la adjudicación de herencia y el precio señalado de las escrituras de compra y venta, no se aporta ninguna prueba para corroborarlo ya que únicamente se justifica el valor de la vivienda, no el atribuido al suelo que es el determinante de la existencia del hecho imponible.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4. Sentencia núm. 257/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 444/2020. Demandante: D. *** ***** *****.**

Ac. 1122/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 257/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado 444/2020, de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. ***** ***** *****

2º.- Informe núm. 814/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

“Asunto: **Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 444/2020. Demandante: D. ***** ***** *****.**

Con fecha **16 de septiembre de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora D^a. ANA MARIA DEL POZO PEREZ, en nombre y representación de D^o. ***** ***** ***** contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia anulo la misma por no ser ajustada y conforme a derecho y condeno a la administración demandada al reintegro de la cantidad de 7.770,51 € ingresada en concepto de IIVTNU más los intereses de demora con imposición de costas al Ayuntamiento de Las Rozas.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 09/09/2020 por D. ***** ***** ***** , en procedimiento de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (o plusvalía municipal) abonado en fecha 25/09/2019, por importe de 7.770,51€, derivada de la transmisión del Local comercial situado en la planta baja del edificio construido en término de las Rozas de Madrid, Avenida de la Coruña, numero cuarenta y ocho.

Considera la sentencia que, de la documentación presentada por el recurrente, se acredita un decremento de valor entre el precio de adquisición y el de transmisión.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **7.770,51 euros**, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuando sean tasadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **7.770,51 euros**, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuando sean tasadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.

2.5. Sentencia núm. 278/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 377/2020 Demandante: QUALITYCONTA, S.L.

Ac. 1123/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 278/2021 dictado por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 377/2020, de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: QUALITYCONTA, S.L.

2º.- Informe núm. 815/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:



“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 377/2020 Demandante: QUALITYCONTA, S.L.

Con fecha **16 de septiembre de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

“Que estimando parcialmente la demanda contencioso-administrativa formulada por QUALITY CONTA, S.L., representada y defendida por la Letrada DOÑA ADELAI DA DE LA TORRE FERNÁNDEZ, contra la inactividad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ante el requerimiento realizado el 15.07.2020 por la hoy actora por la falta de pago de principal, intereses de demora y costes de cobro, por importe total de 2.592,62€, por la falta de pago de las facturas EX - 15 de 31.01.2018 por importe de 1.260,82€ y EX - 98 de 28.02.2018 por importe de 937,75€, en relación a la prestación de servicios de asesoramiento y defensa en procedimiento de despido de Dª Ángela Palmero y recurso de suplicación; Declaro la disconformidad a Derecho de la inactividad impugnada y, en consecuencia, la anulo.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora **2.198,57 € (IVA incluido)**, en concepto de principal de las facturas EX15 y EX98. Desestimando el resto de pretensiones.

Sin hacer expresa condena en costas”.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa la inactividad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ante el requerimiento realizado el 15.07.2020 por la actora por la falta de pago de principal, intereses de demora y costes de cobro, por importe total de 2.592,62€, por la falta de pago de las facturas EX - 15 de 31.01.2018 por importe de 1.260,82€ y EX - 98 de 28.02.2018 por importe de 937,75€, en relación a la prestación de servicios de asesoramiento y defensa en procedimiento de despido de Dª Ángela Palmero y recurso de suplicación.

La sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto por considerar que, aunque no se realizó por escrito ningún contrato, queda acreditado que se prestaron los servicios y que, en consecuencia procede la estimación del pago de la factura Ex – 98, ya que, en caso contrario, se hubiera producido un enriquecimiento injusto.

Respecto a los intereses de demora reclamados, la sentencia indica que la demandante no presentó dichas facturas en forma electrónica, obligación que se recoge en la Ley 35/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece la obligación del proveedor de presentar factura electrónica a través del punto general de entrada, lo que acredita no haber realizado, por lo que no procede el abono de los intereses de demora.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el pago de la cantidad de 2.198,57 € (IVA incluido), mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid. Habiéndose abonado la cantidad de **2.192,62 €** con fecha 12 de febrero de 2021, únicamente procede abonar la diferencia entre ambas cantidades.*

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el pago de la cantidad de 2.198,57 € (IVA incluido), mediante su ingreso en la cuenta de



consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid. Habiéndose abonado la cantidad de **2.192,62 €** con fecha 12 de febrero de 2021, únicamente procede abonar la diferencia entre ambas cantidades.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer, por el turno de acceso libre, mediante concurso-oposición, con carácter laboral fijo, dos plazas de Médico en el servicio de Emergencia extrahospitalaria SAMER-Protección Civil, (LI-01/2020), del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1124/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer, por el turno de acceso libre, mediante concurso-oposición, con carácter laboral fijo, dos plazas de Médico en el servicio de Emergencia extrahospitalaria SAMER-Protección Civil, (LI-01/2020), del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	XXXXX805Q	SANCHEZ BERNAL	ALBERTO

SEGUNDO. Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas, por el turno de acceso libre, mediante concurso-oposición, con carácter laboral fijo, dos plazas de Médico en el servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMER-Protección Civil, (LI-01/2020), del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siguiente, con indicación de las causas de exclusión, siguiente:

NÚM.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
------	-----	-----------	--------	-------



1	XXXXX735W	CARRILLO RODRIGO	MARIA ROSA	<input type="checkbox"/> FALTA RESOLUCIÓN REGISTRO PERSONAL SANITARIO DE TRANSPORTE SANITARIO CAM.
2	XX1739XX*	FRANQUEZA GARCÍA	JOSÉ LUIS	<input type="checkbox"/> FALTA RESOLUCIÓN REGISTRO PERSONAL SANITARIO DE TRANSPORTE SANITARIO CAM.
3	2517XXXXC	FUENTES ÁLVAREZ	JOSÉ MANUEL	<input type="checkbox"/> FALTA RESOLUCIÓN REGISTRO PERSONAL SANITARIO DE TRANSPORTE SANITARIO CAM.
4	47XXXX66C	GALLARDO MAYTA	CHRISTIAN KOEHLER	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA TÍTULO DE LICENCIADO EN MEDICINA. • FALTA RESOLUCIÓN REGISTRO PERSONAL SANITARIO DE TRANSPORTE SANITARIO CAM
5	5XXXX368D	KOVTUN KOVTUN	IGOR	<input type="checkbox"/> FALTA RESOLUCIÓN REGISTRO PERSONAL SANITARIO DE TRANSPORTE SANITARIO CAM
6	512XXXX5Y	KOVTUN KOVTUN	SVITLANE	<input type="checkbox"/> FALTA RESOLUCIÓN REGISTRO PERSONAL SANITARIO DE TRANSPORTE SANITARIO CAM
7	XXXX2273F	MARTINEZ LUEGO	BEATRIZ	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD • FALTA RESOLUCIÓN REGISTRO PERSONAL SANITARIO DE TRANSPORTE SANITARIO CAM

TERCERO.- Publicar en el BOCM y en la página web municipal el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, (<https://www.lasrozas.es/gestionesytramites/empleo-publico>).

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOCM y en la web municipal del presente Acuerdo, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Aprobación de expediente de contratación de servicio de “Desarrollo técnico especializado, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas de gestión informática de ingresos y servicios electrónicos tributarios”, mediante procedimiento



negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021022SER.

Ac. 1125/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 82.778,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22710, y compromiso de crédito con cargo a las siguientes anualidades:

- a. Ejercicio 2022: 248.334,75 €
- b. Ejercicio 2023: 248.334,75 €
- c. Ejercicio 2024: 248.334,75 €
- d. Ejercicio 2025: 165.556,50 €

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de contrato de **servicio de “Desarrollo técnico especializado, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas de gestión informática de ingresos y servicios electrónicos tributarios”**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Aprobación expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Campamentos de verano juveniles (dos lotes)” sujeto a regulación armonizada, expte. 2021023SER.

Ac. 1126/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por importe de 128.905,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3370.22728 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Campamentos de verano juveniles (dos lotes)” sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales (3 lotes). Lote 3: Jurisdicción penal”, expte. 20190217SER.

Ac. 1127/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 2.016,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 10.083,34 € para el ejercicio 2022.

3º.- Excluir la oferta presentada por D. *****, por falta de constitución, en plazo, de la garantía provisional exigida.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de **“Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales (3 lotes). Lote 3: Jurisdicción penal” a Despacho de Lista Abogados SCP**, que oferta una baja lineal del 25% a los precios unitarios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con la cantidad máxima a facturar anualmente de **10.000,00 €**, excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Adscribir al contrato al letrado, D. Francisco José Montiel Lara.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la correspondiente a D. *****, por no haber constituido, en plazo, la garantía provisional. La oferta presentada por GAONA ABOGADOS SLP no ha sido considerada al haber resultado adjudicataria del lote 2 y no permitir el pliego de cláusulas administrativas particulares la adjudicación a un licitador de más de un lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Devolver las garantías provisionales constituidas por:

- D. *****,
- GAONA ABOGADOS SLP.
- NUEVAS VENTAJAS S.L.
- DESPACHO DE LISTA SCP.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021013SER.

Ac. 1128/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el procedimiento de licitación.

2º.- Excluir, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por PIROTECNIA ZARAGOZANA SA, F.A. DEL MEDITERRANEO, S.L.U. y PIROTECNIA PABLO S.L. por las razones contenidas en el informe técnico emitido.

3º.- Disponer (D) la cantidad de **38.628,25 €** con cargo a la aplicación 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato **de servicio de “Fuegos artificiales durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021”** a **GIRONINA S.L.** en la cantidad de **31.924,17 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**, lo que supone un 17,24% de porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Incremento del 9,88% de materia reglamentada sobre la solicitada en el pliego.
- Cobertura del seguro de responsabilidad civil por 5.000.000,00 €

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:



- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo las presentadas por PIROTECNIA ZARAGOZANA SA, F.A. DEL MEDITERRANEO, S.L.U. y PIROTECNIA PABLO S.L. por estar incursas en baja desproporcionada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Organización de eventos y actividades en el ámbito educativo y de innovación del Ayuntamiento de Las Rozas”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006SER.

Ac. 1129/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el procedimiento de licitación.

2º.- Excluir, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por ALCANDORA PUBLICIDAD S.L. por las razones contenidas en el informe técnico emitido.

3º.- Disponer (D) la cantidad de **57.470,97 €** con cargo a la aplicación 108.4331.22706, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022: 344.825,80 €
- Ejercicio 2023: 287.354,83 €

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato **de servicio de “Organización de eventos y actividades en el ámbito educativo y de innovación del Ayuntamiento de Las Rozas”** a **SIENA EDUCACIÓN S.A.** en la cantidad de **284.980,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**, por dos años de duración del contrato, lo que supone un 32,74% de porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:



- Adscripción al contrato de los Coordinadores D. JOSÉ MARÍA DE MOYA ANEGÓN y D. PABLO ROVIRA DAUDÍ.
- Adscripción al contrato de D^a NOEMÍ RODRÍGUEZ TORRES.
- Contratación como alumnos en prácticas de dos alumnos de Universidades o centros de estudios especializados en organización de eventos.
- Disponer y usar, al menos, seis de las tecnologías relacionadas con gamificación de las dinámicas de los eventos y de RFID para tracking en espacios de evento.
- Disponer de un departamento de comunicación y producción estable.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la presentada por ALCANDORA PUBLICIDAD S.L. por estar incurso en baja desproporcionada. - Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6. Adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del contrato privado de servicio de “Conciertos musicales durante las Fiestas de San Miguel (4 lotes). Lote 1: Ana Guerra”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021019SER.

Ac. 1130/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el procedimiento de licitación.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 13.310,00 € con cargo a la aplicación 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, el contrato privado de servicio de “**Conciertos musicales durante las Fiestas de San Miguel (4 lotes). Lote 1: Ana Guerra**” a **GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC**



ENTERTAINMENT SPAIN S.L. en la cantidad de **11.000,00 €**, **excluido IVA (al tipo del 21%)**, sin mejoras.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

5º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.7. Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tráfico viario”, expte. 2019005OBR.

Ac. 1131/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalización por demora a **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.** en la ejecución de las obras de **“Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tráfico viario”**, correspondiendo una penalización de **350,57 €** diarios a contar desde el día **27 de agosto de 2021**, hasta el día en la que finalice la ejecución de las obras.

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

4.8. Desistimiento del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021015SER.

Ac. 1132/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desistir del contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre” no sujeto a regulación armonizada**, por incluir prestaciones cubiertas por otra Administración.

2º.- Publicar anuncio de desistimiento del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



5.- URBANISMO

5.1. Piscina prefabricada, sita en la calle Avenida de Esparta, núm. 48, de Las Rozas de Madrid, expte. 48-2021-01.

Ac. 1133/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. Susana Baquero Orgazes Aboitiz, licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la Avenida de Esparta núm. 48. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 48/21-01.

2º- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de



- las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de obras públicas:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:



Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta y tres euros (153) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Caducidad de licencia de implantación de actividad, sita en la calle Avenida de Atenas, núm. 75, local 9, Zoco, de Las Rozas de Madrid, expte. 7-1991-LI.

Ac. 1134/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad, formulada en su día por D. *****, para Venta al por menor de material eléctrico, en la Avda. de Atenas, núm. 75, local núm. 9, del Zoco de Las Rozas, tramitada en expediente 7/1991-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la



interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Caducidad de licencia de implantación de actividad, sita en la calle Avenida de Atenas, núm. 75, local 48, Zoco, de Las Rozas de Madrid, expte. 108-2011-LI.

Ac. 1135/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad, formulada en su día por Dña. Isabel de Lagarde Fraile, en representación de Ceferda Estética, S.L., para salón e instituto de belleza, en la Avda. de Atenas, núm. 75, Local núm. 48, del Zoco de Las Rozas, tramitada en expediente 108/2011-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.4. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de U.E. XV-2 del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, expte. 2018/21PU/5.

Ac. 1136/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de la U.E. XV-2 "PERI LOS ALEMANES" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, promovido por la Junta de Compensación de la U.E. XV-2 "PERI Los Alemanes" y redactado por D. Sixto Martín Aparicio y Dña. Mónica Rodríguez del Águila arquitectos colegiados en el COAM con los números 3.278 y 12.869 respectivamente.

Previo al inicio de las obras deberá contarse con la autorización de los organismos sectoriales competentes así como a la suscripción de las conformidades técnicas con las compañías suministradoras y durante su ejecución deberán cumplirse, además de las impuestas en los informes sectoriales, las siguientes

CONDICIONES:

Condiciones Servicio de medio ambiente:

Las obras de ejecución de la urbanización se realizarán con sujeción al condicionado que se relaciona a continuación:

1.- Se deberán cumplir las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y condicionamientos incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial de Reforma Interior de la U.E. XV-2 "Los Alemanes", del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, a saber:



- Para evitar afecciones de las obras a zonas no deseadas se vallará al menos el perímetro de las zonas verdes.
- Como compensación por los impactos producidos sobre el arbolado se procederá a extender cada una de las masas arbóreas en las zonas verdes en las que se hallen englobadas, con la plantación de nuevos individuos de la especie dominante.
- Se procederá a realizar una mejora del arbolado existente en el espacio público mediante resalveos, podas y aclareos en los casos que sea necesario. En este sentido se procederá a la tala de los ejemplares PP13, PP14, PP23, PP24, PP25, PP26, PP28, PP29, PP30, PP46, PP47, PP48, PPSI, PP52, PP54 que se encuentran en muy mal estado como consecuencia del temporal de nieve. Asimismo, se procederá a la tala de los ejemplares PP12, PPIS, PP21, PP45, PP49, PPS0 y PP53, que se encuentran secos.

2.- Se deberán cumplir los condicionamientos incluidos en el informe realizado a tal efecto por la Subdirección General de Espacios Protegidos con fecha 16 de septiembre de 2.020, a saber:

- Con objeto de minimizar la afección sobre la fauna, las obras deberán realizarse minimizando la emisión de ruidos, sin destellos, durante el día y en todo caso, fuera del período comprendido entre principios de febrero y finales de junio. Si se quiere ejecutar dentro de este período, se habrá de solicitar la conformidad del Área de Flora y Fauna.
- Con respecto a la afección a los arroyos: se deberá garantizar la preservación de sus características, sin que los trabajos puedan derivar, bajo ningún concepto, en modificación hidrogeomorfológica alguna del entorno fluvial.
- Se deberá delimitar el área de actuación con algún tipo de vallado temporal y no permanente, reduciendo la superficie ocupada con carácter temporal a la mínima que resulte imprescindible para el correcto desarrollo de los trabajos.
- El parque de maquinaria y el mantenimiento de la misma deberá hacerse en un centro especializado o en un área que esté acondicionada legalmente para tal fin.
- Las instalaciones auxiliares, las zonas de acopio, etc., se limitarán al interior del ámbito de la Unidad de Ejecución, no pudiendo afectar al terreno forestal circundante. Dentro del ámbito, además, éstas habrán de ubicarse en zonas desarboladas.
- El promotor deberá garantizar la inocuidad de la tierra y materiales empleados en los trabajos, debiendo ser en todo caso respetuosos con el medio ambiente.
- Se prohíbe la acumulación de residuos en el área de trabajo. Éstos deberán ser retirados inmediatamente a la zona de acopio para su inmediato traslado a vertedero.
- Finalizadas las obras de urbanización, se deberá retirar todo el material sobrante, dejando el ámbito libre de todo residuo.



- Entre los trabajos de plantación realizados como consecuencia de las compensaciones que se produzcan por la tala de árboles, se habrá de incluir los cuidados posteriores a la plantación hasta que quede garantizada la autonomía de la plantación.
- Creación de una pantalla natural en el límite del ámbito con la zona forestal, con el fin de minimizar la afección sobre la fauna, tanto por contaminación lumínica, como acústica.

Ejecución de una plantación de mejora de la biodiversidad a lo largo del eje del Arroyo Valcaminero y su afluente que realce la función de ambos cursos como corredores ecológicos y mitigue el efecto de erosión y alteración de la calidad y régimen de las aguas debido al vertido, aunque puntual, de las aguas pluviales del ámbito a urbanizar.

3.- El promotor dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

4.- En cuanto al arbolado afectado por las obras de urbanización, se relacionan las medidas protectoras y compensatorias a adoptar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, las especies arbóreas y la probabilidad de éxito de los trasplantes. De esta manera:

1.- Se informa favorablemente la tala de los 5 ejemplares siguientes, afectados por las obras de urbanización:

- El ejemplar PP3, un pino piñonero de 70 cm. de diámetro de tronco, 7 metros de altura, de 35 años de edad aproximada, actualmente muy dañado como consecuencia del temporal de nieve, cuyo trasplante no es viable.
- El ejemplar PP4, un pino piñonero de 76 cm. de diámetro de tronco, 8 metros de altura, de 38 años de edad aproximada, actualmente muy dañado como consecuencia del temporal de nieve, cuyo trasplante no es viable.
- El ejemplar PP6, un pino piñonero de 32 cm. de diámetro de tronco, 7 metros de altura, de 16 años de edad aproximada, actualmente muy dañado como consecuencia del temporal de nieve, cuyo trasplante no es viable.
- El ejemplar PP7, un pino piñonero de 45 cm. de diámetro de tronco, 8 metros de altura, de 22 años de edad aproximada, actualmente muy dañado como consecuencia del temporal de nieve, cuyo trasplante no es viable.
- El ejemplar UPI, olmo prácticamente muerto como consecuencia del temporal de nieve, cuyo trasplante no es viable.

Como compensación por la eliminación de estos ejemplares, se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad de cada árbol eliminado, en este caso 111 árboles, que serán independientes de aquellos árboles que se planten en aplicación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano,



por la cual se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, un total de 88 árboles

Igualmente se informa favorablemente para que se proceda por el promotor a la tala de los ejemplares PP13, PP14, PP23, PP24, PP25, PP26, PP28, PP29, PP30, PP46, PP47, PP48, PPSI, PP52, PP54 que se encuentran en muy mal estado como consecuencia del temporal de nieve. Asimismo, se informa favorablemente para que se proceda a la tala de los ejemplares PP12, PP15, PP21, PP45, PP49, PPS0 y PP53, que se encuentran secos.

2.- En aplicación de lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado junto con las Ordenanzas Reguladoras del PERI de la finca Los Alemanes, se procederá a realizar una mejora del arbolado existente en el espacio público mediante resalveos, podas y aclareos en los casos que sea necesario.

3.- Se informa favorablemente el trasplante de los 4 ejemplares siguientes:

- El ejemplar PP2, un pino piñonero de 35 cm. de diámetro de tronco, en buen estado.
- El ejemplar UP3, olmo de 23 cm. de diámetro de tronco en buen estado, cuyo trasplante es viable.
- El ejemplar JOI, único enebro de la zona de actuación, de 13 cm. de diámetro de tronco.

Propuesto para trasplante.

- El ejemplar QFI, un quejigo de 47 cm. de diámetro de tronco, en buen estado, afectado por el viario y que se ha propuesto su tala.

Los ejemplares arbóreos que sean trasplantados por una empresa experimentada, lo serán a terrenos del mismo ámbito que cuenten con infraestructura para el riego de los árboles y dichos trasplantes contarán con garantía de reposición, en caso de fracaso de los mismos.

4.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 88 árboles.

5.- Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Las nuevas plantaciones de arbolado se llevarán a cabo siguiendo los criterios establecidos en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, disponiendo de sistema de riego eficiente que favorezca el ahorro de agua y en todo caso, se seguirán las directrices que marque el Servicio Municipal responsable de Parques y jardines y arbolado viario.

Condiciones Servicio de obras públicas:

Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente información:



Nombramiento de la Dirección Facultativa. Nombramiento del coordinador de seguridad y salud Plan de Seguridad y Salud. Plan de Control de Calidad.

Justificante de haber depositado los avales correspondientes. Contratista de las obras.

- Previo al inicio de la ejecución de las redes de infraestructuras, el promotor obtendrá por parte de las Compañías gestoras de las redes de infraestructuras la información técnica suficiente que garantice la recepción de las redes una vez ejecutadas (Conformidades, convenios. condiciones técnico-económicas, etc...).
- Zonas verdes:
- Antes del comienzo de la ejecución de las zonas verdes, la Junta deberá obtener el correspondiente informe favorable de los técnicos de Medio Ambiente Municipales, teniendo en cuenta la normativa aplicable en cuanto a la accesibilidad universal.
- Conforme a los artículos del PGOU 4.3.22 y 4.3.23, se dotarán a las zonas verdes de juegos infantiles, que deberán ser aprobados por los técnicos de Medio Ambiente.
- Previo a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, la Junta deberá aportar la siguiente documentación:
 1. SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.
 2. CERTIFICADO FINAL DE OBRA FIRMADO POR EL TÉCNICO DIRECTOR DE LA MISMA Y VISADO POR EL COLEGIO CORRESPONDIENTE SEGÚN PROYECTO.
 3. CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS. INCLUSO INFORME DE LA D.F. DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CALIDAD APROBADO.
 4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS OBRAS REALIZADAS Y MDT EN SOPORTE INFORMÁTICO, PDF Y ABIERTO, EN COORDENADAS UTM ETRS-89, E: 1/1000 Y CURVAS CADA METRO.
 - 5.- DOCUMENTACIÓN"AS BUILT" VISADA, PAPEL Y COPIA EN SOPORTE INFORMÁTICO, PDF Y ABIERTO.
 6. CONFORMIDA TÉCNICA COMPAÑÍA TELEFÓNICA.
 7. CERTIFICADO DE INDÚSTRIA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
(Acta de puesta en marcha).
 8. CIEBT E INFORME DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SEGÚN RO 1890/2008



DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

9. CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII DE LA RED DE ABASTECIMIENTO.

10. CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

11. VÍDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO Y PRUEBAS DE LAS INSTALACIONES, EN FICHERO DIGITAL E INFORME DE TODOS LOS TRAMOS EJECUTADOS.

12. ALTA EN EL I.B.I. (MOD 902) DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

13. AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, DENTRO DE ZONA DE POLICÍA DE CAUCE Y/O VERTIDO A CAUCE.

14. LISTADO DE LAS EMPRESAS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES DE MATERIAL.

AVALES.

El artículo 108.1.B de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece una garantía de la correcta ejecución a favor del Municipio por importe mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización con carácter previo al comienzo de las obras.

Por tanto, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se propone la exigencia de un aval de 156.726,68 euros.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la urbanización en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos, proponemos la exigencia de aval por importe de 2.000 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

Por otra parte la efectividad del proyecto urbanización debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor (Junta de Compensación), de un aval o fianza por importe de dieciocho mil setecientos ochenta y tres euros (18.783), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que sean talados o su trasplante fracase (2.349 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (16.434 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención



Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución a que afecta el Proyecto de Urbanización, y a la representación legal de la Junta de Compensación interesada.

5.5. Conformidad declaración responsable de primera ocupación, 41 viviendas, trasteros, garaje y piscina, sita en la calle Avenida Lazarejo, núm. 6, (parcela 38-A "El Cantizal"), de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/24.

Ac. 1137/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. *****, en representación de AMENABAR RESIDENCIAL SL, con N.I.F. B86843943, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/24, relativa a 41 viviendas, trasteros, garaje y piscina ejecutada en Av. Lazarejo núm. 6 (Parcela 38-A "El Cantizal") de Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 1657402VK2815N000IEI, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Para el uso y funcionamiento de la piscina colectiva, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones higiénico-sanitarias:

VIGILANCIA Y CONTROL. En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua.

CONTROL VECTORIAL. El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.

PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:



- Normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998.
- Cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m² de lámina de agua.

CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:

Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:

- Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública. -Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal.

Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio.

Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo ITI del RD 742/2013.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal núm. 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: Amenabar Residencial SL.
- NIF B86843943
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/24
- Base imponible: 4.152.941,19€.
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria: 22.010,59 €.

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos pertinentes.



5.6. Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Avenida de Atenas, núm. 17, de Las Rozas de Madrid, expte. 40-20-01.

Ac. 1138/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. *****, licencia de obra mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la Avenida de Atenas núm. 17. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 40/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones Servicios de Licencias.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Antes de comenzar las obras deberá demolerse la edificación secundaria existente.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros



- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones Servicios de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE**



COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.



- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicios de medio ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 3 de los cipreses con un diámetro de tronco de 8 cm. si finalmente fuera necesario su apeo.

En ningún caso amparará la tala de ningún otro árbol de la parcela.

Por lo que, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger dicho arbolado, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros por vivienda, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.959)**, para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser talados y los que puedan ser dañados y para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.



5.7. Piscina de obra, sita en la calle Miloca, núm. 14, de Las Rozas de Madrid, expte. 41-2021-01.

Ac. 1139/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. *****, **, licencia de obra mayor para la construcción de piscina en calle Miloca núm. 14. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 41/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas



- acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana}, así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley



8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos sesenta euros (360) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.8. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Gerifalte, núm. 109, de Las Rozas de Madrid, expte. 64-2021-01.

Ac. 1140/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Virginia López Márquez, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 64/21-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Gerifalte núm. 109. Las Rozas de Madrid

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- En el proyecto se dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).



- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Gerifalte, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre la plaza de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Gerifalte.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.



- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes.



Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil quinientos cincuenta y siete euros (6.557), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados (2.125 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (4.432 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Gerifalte, núm. 138, de Las Rozas de Madrid, expte. 135-20-01.

Ac. 1141/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a Dña. *****, en representación de D. *****, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 135/20-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Gerifalte núm. 138. Las Rozas de Madrid.

2º. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.



Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.



Dadas las discrepancias detectadas entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad se advierte la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir



estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente el trasplante de 2 encinas grafiadas en el plano presentado con los números 2 y 7, con los siguientes diámetros de tronco: 2(encina de 21Ø) y 7(encina de 21Ø).
- Se informa favorablemente la tala de 5 encinas grafiadas en el plano presentado con los números 1, 3, 4, S, y 6, con los siguientes diámetros de tronco: 1(encina de 15 Ø), 3(encina de 14 Ø), 4(encina de 18 Ø), 5(encina de 19 Ø) y 6(encina de 12Ø).
- La licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección

y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

- La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en la Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil tres euros (3.003), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser trasplantados (2.046 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (957 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *****, expte. 20/2019.

Ac. 1142/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. *****, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquella en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1. Otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar-cafetería del kiosco existente (Parque Javerianas), expte. 2021002CD.

Ac. 1143/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Otorgar, en régimen de concurrencia, **concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar-cafetería del kiosco existente (Parque Javerianas) a D. FRANKLIN FERNANDO SORIA ROMERO**, con una duración de 10 años, prorrogables por periodos de 5 años hasta alcanzar una duración total de 20 años, abonando un canon anual de **36.600,00 €**, excluido IVA, y las siguientes mejoras:



- Ejecución de las obras necesarias para la cubrición y cerramiento de la terraza exterior junto a la calle Real (superficie máxima, 46 m²), mediante cerramientos fijos acristalados, similares y en continuidad con los del módulo del Bar, o bien mediante pérgolas o elementos desmontables, metálicos, coherentes con el conjunto arquitectónico, con un valor mínimo de 20.000,00 euros.
- Ejecución de las obras necesarias para la mejora de ajardinamiento en la zona del Parque donde está la pérgola, incluyendo red de riego e iluminación, con un valor mínimo de 7.500 euros.
- Ejecución de las obras necesarias para la mejora de la valla de seguridad, de malla simple torsión, que separa la terraza inferior de la zona superior de la pérgola, mediante sustitución por un material de mejor calidad, y/o plantación de vegetación con red de riego.
- Contratación de 8 personas (camareros y ayudantes), todos ellos mediante contrato indefinido, de los cuales 3 tres ellos mayores de 45 años y 5 de ellos mayores de 45 años y en situación de desempleo.

3º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Para ello, deberá aportar:

- Carta de pago acreditativa del abono del canon correspondiente al primer año (36.600,00 € incrementada con los impuestos que procedan).
- Póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles, en las que, como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir el concesionario frente a terceros. El capital mínimo asegurado será de 300.000 euros por siniestro.
- Póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los inmuebles y las instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe mínimo del riesgo asegurado será como mínimo 1.000.000,00 €.

5º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el “Mercado vecinal de segunda mano” (ampliación) de acuerdo con las bases para el otorgamiento de



autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021.

Ac. 1144/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de octubre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, durante 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones, además de los contenidos en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, el 19 de febrero de 2021, 26 de marzo de 2021, 7 de mayo de 2021 y de 18 junio de 2021, son:

Nº	Nº Instancia	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	6ª Ed.
53	20593	30/08/2021	Mª Consolación Garrote Mayorga	X
54	20673	30/08/2021	Mª José Casas Ruiz	X
55	21091	03/09/2021	Eva González de la Flor	X
56	22498	20/09/2021	Leticia Acosta González	X

3º.- Tal y como refleja la base decimoquinta, en su apartado segundo, puesto que no se han cubierto todas las plazas ofertadas (60 expositores), la convocatoria quedará abierta pudiendo los interesados presentar sus solicitudes hasta el otorgamiento de todos los puestos para ediciones posteriores

4º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



5º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

Los beneficiarios, durante el desarrollo de la actividad, deberán mantener las medidas de distanciamiento social e higiénico-sanitarias dispuestas, no pudiendo superar el aforo máximo fijado por la Comunidad de Madrid.

6º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.

URGENCIAS

Orden de demolición por ejecución de obras sin licencia municipal ilegalizables, (obras que suponen, aumento de edificabilidad), sita en la calle Principado de Asturias, núm. 12, Bajo A, de Las Rozas de Madrid, expte. 2020/25DU/61.

Ac. 1145/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a Dña. *****, y a D. *****, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente determinadas por el Inspector Urbanístico D. *****;

“Demolición de la ampliación de la vivienda compuesta de dos módulos que cuentan con unas dimensiones aprox. de 3x5 m. y una planta de altura cada uno, siendo la superficie total ampliada de 30,00 m², al ser las obras realizadas manifiestamente ilegalizables.”

Segundo. REQUERIR al interesado para que, en el plazo de DOS MESES, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercebir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley



39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto. Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Solicitud de ayuda para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de agosto de 2021

Ac. 1146/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de ayuda para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de agosto de 2021, para el siguiente proyecto cuyo desglose es el siguiente:



	Proyecto	Fecha estimada LICITACIÓN	Inversión (con IVA)	Presupuesto (sin IVA pero con BI y CG)
Movilidad sostenible	OP28. Senda peatonal ciclable entre Marazuela y Centro de Conservación	Licitado	211.527,90 €	174.816,45 €
	OP8. Reforma carril bici			2.135.629,94 €
	Mejora del tramo Majadahonda – Dehesa de Navalcarbón		638.777,61 €	443.626,37 €
	Mejora del tramo Dehesa de Navalcarbón – Kálamos		327.623,51 €	227.532,13 €
	Mejora del tramo Parque Empresarial – Cercanías El Pinar		212.925,40 €	147.875,13 €
	Mejora del tramo Las Matas – Cerro de la Curia		318.201,44 €	220.988,57 €
	Nuevo carril bici Monterrozas – Parquerozas – Golf		804.844,52 €	558.958,62 €
	Nuevo carril bici entre Parque empresarial Calle Tracia e IES JGN		281.739,75 €	195.666,19 €
	OP10. Reforma Entorno Federación		1.243.863,98 €	1.027.986,76 €
	HUBS de movilidad			505.687,44 €
	Proyecto Montecillo	Adjudicado	2.241.404,00 €	1.852.400,00 €
				5.696.520,59 €

2º.- Aprobar las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, si bien en el caso de la dotación presupuestaria se acreditará la misma en el momento en que se proceda a licitar cada una de las actuaciones para las que se solicita ayuda, contando con la citada dotación presupuestaria aquellas actuaciones ejecutadas o licitadas.

3º.- Asumir los compromisos de disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad y tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en representación del Ayuntamiento, solicite la citada ayuda para las actuaciones detalladas en el apartado primero de este acuerdo, así como para la firma de los Anexos IV, VI y VII de la citada convocatoria en los términos que constan en los mismos.



Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,